



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

039

10 ABR 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESTRELLA" RNSC 009-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESTRELLA" RNSC 009-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en el marco del proyecto Planificación y Gestión de Áreas Naturales Protegidas para Conservación del Patrimonio Natural, mediante radicado No. 2017-460-000743-2 de 03/02/2017 (fl. 2), remitió la documentación presentada por el señor **REINALDO ALVAREZ LOTERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.918.946, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESTRELLA**" a favor del predio denominado "La Estrella" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-3280, que cuenta con una extensión superficial total de 58 Has -según información incluida en formulario de solicitud de registro-, que se encuentra ubicado en la vereda Mirador, del municipio La Argentina, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de enero de 2017 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata (fl. 7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 026 de 22 de febrero de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESTRELLA**" a favor del predio "La Estrella" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-3280, elevada por el señor por el señor **REINALDO ALVAREZ LOTERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.918.946 (fls. 10-12).

Que el referido acto administrativo se notificó el 02 de marzo de 2017, al señor **REINALDO ALVAREZ LOTERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.918.946 identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.114.908, a través del correo electrónico mariaricardina@gmail.com aportado en el formulario de solicitud de registro para tales fines (fls. 13-14).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que mediante el Auto No. 026 de 22 de febrero de 2017, se requirió al solicitante del registro allegar la siguiente información:

- "Copia de la Escritura Pública No. 211 de 05 de marzo de 2008 de la Notaría Única de La Plata, mediante la cual la el señor **REINALDO ALVAREZ LOTERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.918.946, adquirió a título de compraventa el predio "La Estrella" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-3280, con el fin de verificar el área del referido predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESTRELLA" RNSC 009-17**

- *Copia de la Escritura Pública No. 652 de 11 de julio de 2008 de la Notaría única de La Plata, por medio de la cual se aclara la Escritura Pública No. 211 de 05 de marzo de 2008, con el fin de verificar los motivos de la aclaración.*

Que mediante radicado No. 2017-46000016322 de 07/03/2017 (fl. 26), el solicitante del registro allegó:

1. Copia de la Escritura Pública No. 211 de 05 de marzo de 2008, donde se corroboró que el área del predio La Estrella es de 41 Ha (fls. 21-25), cumpliendo parcialmente con los requerimientos efectuados.

Que mediante correo electrónico de 22 de marzo de 2017, se remitió copia de la Escritura Pública No. 652 de 11 de julio de 2008, que permitió verificar que se efectuó una aclaración que no versaba sobre el área y linderos del predio objeto de solicitud de registro (fls. 30-31).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de La Argentina, fijado el 31 de marzo de 2017 y desfijado el 20 de abril de 2017 (fl. 41), remitido con radicado No. 2017-460-002961-2 de 24/04/2017 (fl. 40), y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, fijado el 06 de abril de 2017 y desfijado el 27 de abril de 2017 (fl. 47), remitido con radicado No. 2017-460-007693-2 de 05/10/2017 (fl. 45), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20176030001423 de 14/12/2017 (fls. 62-69), remitido con ajustes el 15 de febrero de 2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Características generales de la reserva.

*El predio La Estrella se encuentra ubicado en el macizo Colombiano, al costado oriental de la cordillera central, en la vereda las Minas en jurisdicción del municipio de La Argentina Huila, se ubica entre los 1800 y 2000 msnm aproximadamente. Según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 204-3280, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Plata, Huila, cuenta con una extensión superficial de 41 Hectáreas 2.500 m², su actual propietario es el señor **REINALDO ALVAREZ LOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.918.946, el cual pretende hacer un registro parcial sobre 15,25 has como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA ESTRELLA de las 41.25 que tiene el referido predio.*

Ecosistema natural presente

*Según la clasificación de zonas de vida de L. Holdrige (1967), la RNSC La Estrella está ubicada y hace parte de la formación bosque muy húmedo Montano Bajo (**Bmh MB**). La topografía de la reserva va de pendiente a muy pendiente con algunos sectores donde tiende a ser ondulada, se conecta de manera directa con otras zonas que si bien no están en proceso de registro como reservas naturales si comparten*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESTRELLA" RNSC 009-17**

coberturas vegetales y procesos o estados de regeneración natural pasiva similares, se encuentra en su mayoría al interior del Parque Natural Regional Serranía de Minas, lo que implica en gran medida la complementariedad y conectividad eco-sistémica en los procesos de polinización, dispersión de semillas, tránsito y hábitat de especies nativas y migratorias, captura de Co₂, producción de oxígeno, retención y regulación hídrica entre otros.

Flora

En general el ecosistema presente en el predio corresponde a un bosque secundario en recuperación natural y en buen estado de conservación y sucesión vegetal, el cual le sirve de protección a cerca de 10 nacimientos que hay al interior del mismo, posee un estrato de dosel continuo con especies arbóreas entre los 15-25 metros, principalmente de la familia Melastomataceae, Moraceae, Lauraceae, Arecaceae y Clusiaceae, abundante presencia de líquenes y musgos de diferentes especies tanto en tallos como suelo y rocas aportando a la captura y regulación del ciclo hídrico, al igual que abundancia de especies de las familias Cyclantaceae, Orchidaceae, Araceae, Solanaceae y Rubiaceae en la parte baja del dosel, de igual manera la continuidad de dosel en la parte alta y la capa de hojarasca en el suelo evitan los altos niveles de evaporación y le aportan a la retención de humedad del suelo.

Algunas de las especies reconocidas en el recorrido, reportadas por el propietario son:

Nombre común	Nombre científico
Medio comino	
Amarillo	Ocotea sp.
Nombre común	Nombre científico
Roble blanco	Quercus sp.
Niguito	Clidemia sp.
Trompeto	Bocconia Frutescens
Arracacho	Vchysia sp.
Chonta	Astrocaryum gynacanthum
Gaque	Clusia sp.
Laurel	Ocotea sp
Motilon	Hieronyma alchorneoides
Anturios	Anthurium sp
Maíz tostado	
Bromelias	
Orquídeas	
Helecho arbóreo	Cyathea frigida
Roble Rosado	Quercus humboldtii
Chaquiro	Podocarpus sp.
Caucho	Ficus sp.
Jugua	Nectandra sp.
Huesillo	Guetarda hirsuta

Tabla 1. Flora de la RNSC La Estrella. Fuente Concepto Técnico DTAO 1412/17

Fauna.

Algunas de las especies reconocidas en el recorrido y/o reportadas por el propietario se relacionan a continuación:

Nombre común aves nativas	Aves Nombre científico
Tucaneta esmeralda	Aulacorhynchus prasinus
Periquito de los nevados	Bolborhynchus ferrugineifrons
Atlapetes oliváceo	Atlapetes fuscooliváceo
Colibrí cabecicastaño	Anthocephala floriceps
Águila solitaria	Harpyhaliaetus solitarius
Águila crestada	Oroaetus isidori
Guacamaya verde	Ara militaris
Cotorra montañera	Apalopsittaca amazonina
Tangara real de montaña	Buthraupis montana
Tangara lacrada	Anisognathus lacrymosus

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESTRELLA" RNSC 009-17**

Azulejo	<i>Thraupis episcopus</i>
Cariqui o garques de montaña	<i>Cyanocorax yncas</i>
Gorrion	<i>Zonotrichia capensis</i>
Soledad de montaña	<i>Trogon personatus</i>
Barranquero coronado	<i>Momotus momota</i>
Gallinazo común	<i>Coragyps atratus</i>
Gavilán	<i>Buteo sp</i>
Miría	<i>Turdus fuscater</i>
Mamíferos nombre común	Mamíferos nombre científico
Osos de Antejos	<i>Tremarctos ornatus</i>
Danta de montaña	<i>Tapirus Pinchaque</i>
Venado	<i>Mazama rufina</i>
Puma	<i>Puma concolor</i>
Perro de monte	<i>Potos flavus</i>
Jaguar	<i>Phantera onca</i>
Mico churuco	<i>Lagotrix lagotricha</i>
Tigrillo	<i>Leopardus tigrinus</i>
Herpetos`	Nombre científico Herpetos
Falsa coral	
Rabo de aji	
Ranas	
Lagartijas	

Clima

El territorio del municipio de La Argentina se localiza entre los 1100 y los 4700 msnm, lo cual le permite presentar una diversidad de pisos térmicos y por ende de zonas bioclimáticas que oscilan desde clima extremadamente frío o pluvial a clima medio húmedo y medio seco, contando con una temperatura promedio de 18 °C, factor que influye en la calidad de las tierras, asociado con las constantes lluvias. Los registros de temperatura en la estación La Argentina varían entre 17,3 y 18,5°C a lo largo del año.

Precipitación De acuerdo a los datos registrados en la estación La Argentina, la precipitación media anual es de 1.497,3 mm. El mes con mayor precipitación es abril con 172,5 mm y en el de menos precipitación es enero con 80,4 mm. En general, para esta zona se puede analizar que se presentan precipitaciones en casi la mitad de días del año, encontrándose según los registros del IDEAM, precipitaciones todos los días del mes, como fenómenos aislados. (Acuerdo municipal no 17 de 2016, 3 de octubre).

Suelos

Según el plan de manejo y el mapa de suelos del PNR Serranía de Minas la RNSC La Estrella se encuentra sobre Asociación Typic Hapludands - Oxic Humitropepts (MLA).

Los suelos Typic Hapludands, se localizan en los tipos de relieve de filas y vigas asociados con los Oxic Humitropepts e inclusiones de Typic Placaquands. Estos suelos ocupan preferencialmente las áreas medias de las laderas donde los mantos de cenizas recubren materiales ígneos. Son moderadamente profundos; presentan generalmente una capa orgánica medianamente descompuesta con abundantes raíces finas y medias; las texturas son francas y franco arenosas en la superficie; en los horizontes inferiores las texturas son moderadamente finas; los colores son negros en la superficie agris y pardo oliua en profundidad; son suelos moderadamente evolucionados y de consistencia friable que presenta una secuencia de horizontes del tipo ABC.

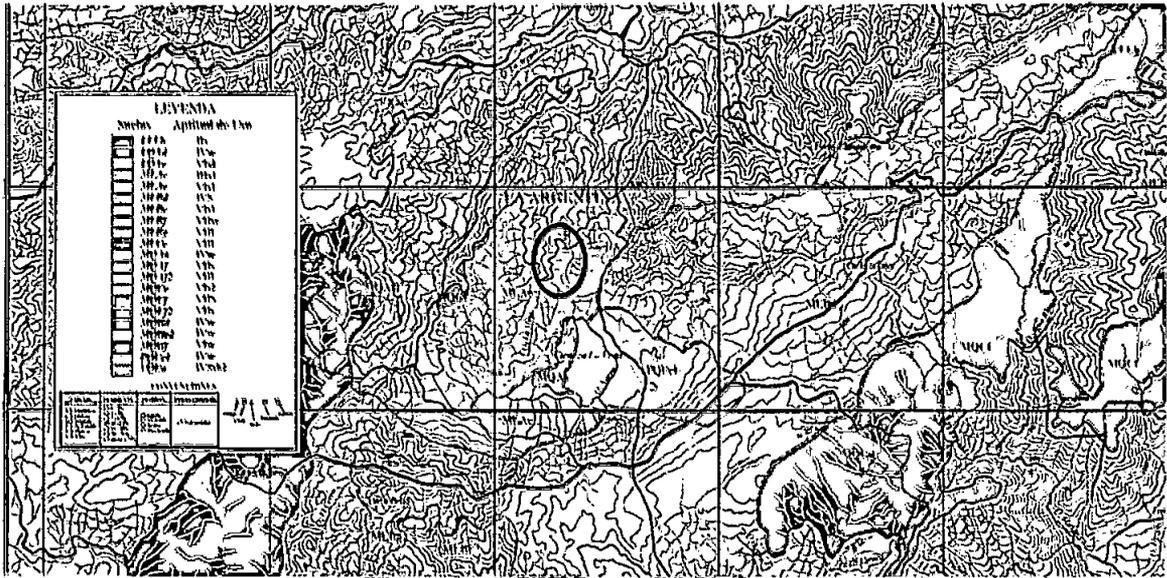
Químicamente dan reacción extremadamente ácida en la superficie a muy fuertemente ácida en el resto del perfil, baja saturación de bases y alta capacidad de cambio; los contenidos en potasio son altos en todo el perfil. La materia orgánica varía de alta a media en los primeros horizontes y es baja en los inferiores. El perfil presenta contenidos normales de aluminio en la superficie y altos en profundidad (saturación mayor del 70%). La fertilidad es moderada.

En la unidad se encuentran delimitadas las siguientes fases por pendiente y erosión:
MLAc Suelos de relieve ligeramente quebrado y pendientes 7-12%

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESTRELLA" RNSC 009-17**

MLAe Suelos de relieve fuertemente quebrado y pendientes 25-50%.



Mapa de suelos. (tomado del plan de manejo cap 3, componente descriptivo CAM)

Hidrología.

La RNSC La Estrella es rica en el recurso hídrico ya que dentro de ella tienen origen aproximadamente 10 nacimientos y pasa la quebrada la mina, la cual es una de los principales afluentes de la quebrada La Plata de donde se surten algunos acueductos de las veredas Las Minas y Alto Mirador.

Micro-cuenca Quebrada la Plata:

Nace en el sector Sur del municipio de La Argentina sobre las veredas de San Bartolo y Buenos Aires a una altura promedio de 2600 msnm., es la micro-cuenca que mayor extensión ocupa y la más representativa por su aporte hídrico de 2300 L/s, a la micro-cuenca del Río Loro, la longitud de su cauce es de 19.27 km, atravesando las veredas de Bajo Pénsil, Pénsil, Alto Pénsil, Toldas, Rosario, Buenos Aires, Mirador, Lourdes, Las Minas, San Bartolo y Sinai, las cuales conforman el área de su cuenca. Además la micro-cuenca tiene problemas de contaminación en la parte alta por ganadería, en la parte media por frutales de clima frío y en la parte baja por la contaminación de aguas residuales domésticas y del lavado del café.

La quebrada La Plata tiene como principales afluentes las quebradas Pescado, Las Toldas, La Negra, Los Corrales, Riecito, El Jigal y Las Minas, entre otras 25, que conforman su cauce. (Tomado del plan de manejo cap 4, zonificación ambiental o de manejo CAM).

2. Consideraciones

La RNSC La Estrella se encuentra al interior y límite del Parque Natural Regional Serranía de Minas, el cual a su vez hace parte del **Macizo Colombiano** reconocido nacional e internacionalmente por su importancia en la generación de agua, considerado como la estrella hídrica más importante de Colombia ya que allí nacen cuatro de los ríos más importantes del país como lo son el Magdalena, Cauca, Caquetá y Patía, se constituye este corredor en un importante eje para la protección, conservación y regulación del recurso hídrico, la conectividad eco-sistémica, banco de recursos genéticos, hábitat y sitio de tránsito de todo tipo de especies de flora y fauna nativas y migratorias.

Parque Natural Regional Serranía de Minas.

De acuerdo con el uso permitido del suelo para el municipio, a encontrarse inmerso dentro del Parque Natural Regional Serranía de Minas, declarado mediante Acuerdo Nro. 023 de 2006 por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena; el cual a la fecha se encuentra en proceso de homologación, como lo reglamenta el decreto 2372 de 2010. La Serranía de Minas es un ramal cordillerano que se desprende hacia la derecha de la cordillera Central. Se encuentra localizada hacia la parte sur del departamento del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESTRELLA" RNSC 009-17**

Huila, inmediatamente al norte de donde se desprende la cordillera Oriental. Este pequeño ramal lleva la dirección nordeste y va delimitada y enmarcada por los Ríos La Plata y Magdalena; se forma aproximadamente a la altura de la línea entre el volcán Puracé y el cerro Pan de Azúcar (Sierra Nevada de Los Cococucos) entre los 3500 msnm y 1500msnm, cerca al casco urbano del municipio de La Plata, con una longitud aproximada de 80 kilómetros. El Parque Natural Regional (PNR) Serranía de Minas de acuerdo a la delimitación realizada y aprobada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), comprende una área cartografiada de 29.092 Ha. (Acuerdo municipal no 17 de 2016, 3 de octubre)

El registro del predio como RNSC La Estrella es acorde y consecuente con las acciones de conservación, conectividad eco-sistémica, uso racional y sostenible del recurso bosque y agua planteados desde el propietario, permitidos desde la normatividad y ratificados desde los objetivos, por ende no hay inconsistencias o inconvenientes para reforzar este PNR con el registro de una RNSC en su territorio.

3. Objetivos de Conservación

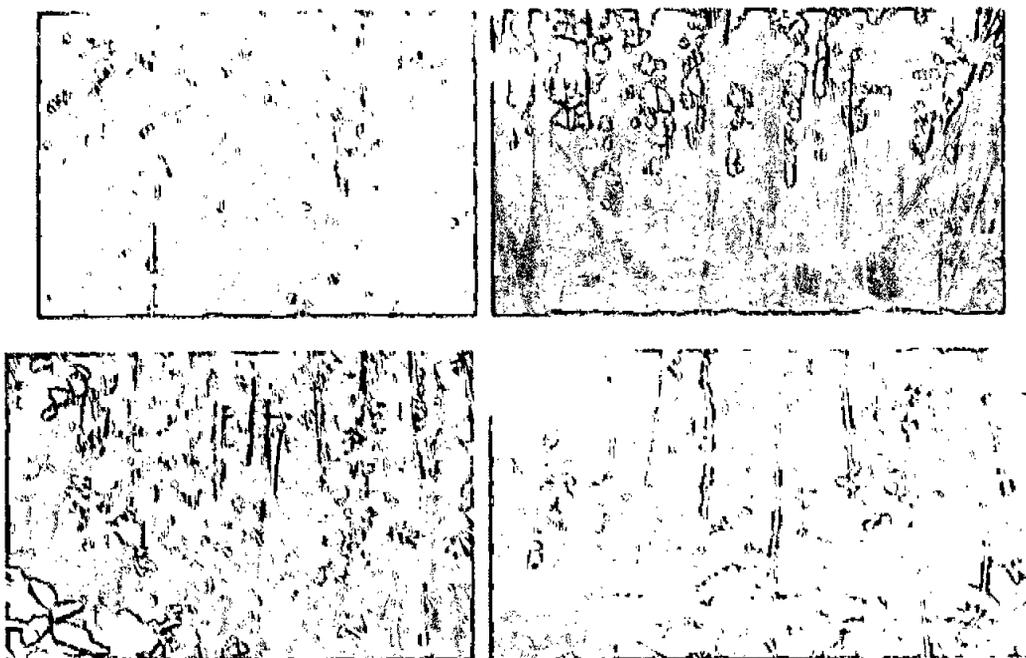
Objetivos específicos de conservación de la RNSC La Estrella:

- Mantener la conectividad eco-sistémica al interior, límite y zona de amortiguación del Parque Natural Regional Serranía de Minas, para garantizar la provisión de hábitat natural a especies de flora y fauna nativas y migratorias así como la regulación del recurso hídrico.
- Mantener la cobertura boscosa para continuar garantizando la protección, regulación y abastecimiento de los diferentes nacimientos que hay en la reserva, los cuales tributan a la quebrada La Mina, luego a la quebrada La Plata y esta última tributa sus aguas al Magdalena.
- Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica y la regulación hídrica.
- Generar un inventario de flora y fauna presente en la reserva.

4. Zonificación:

Zona de conservación:

Las 15,2360 Ha que serán destinadas para conservación con el fin de mantener la cobertura de dosel y la conectividad eco-sistémica al interior del Parque Natural Regional Serranía de Minas como en su zona de influencia, corresponden al eco-sistema de Bosque Andino, bosque secundario en buen estado de conservación con buen ensamblaje de los procesos sucesionales que se dan al interior debido a la decisión del propietario de hacer varios años de proteger y dedicar a la conservación estas áreas boscosas donde aún se encuentran robledales con árboles de alturas y portes considerables.

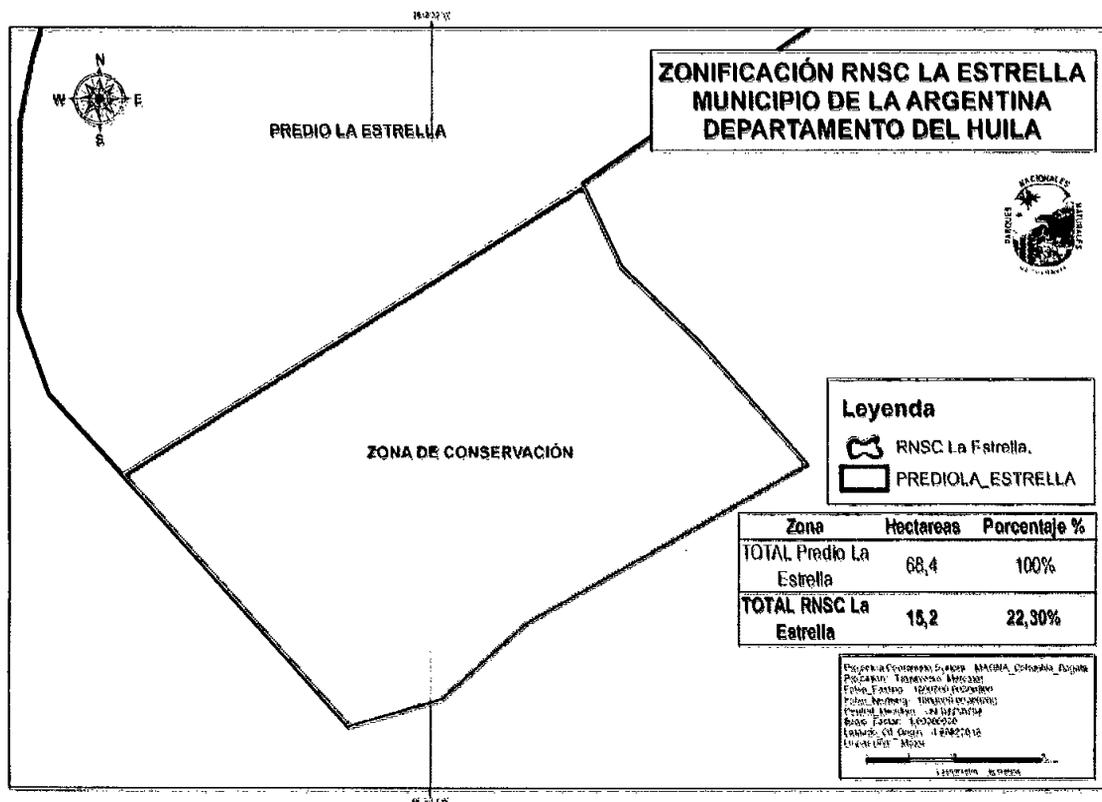


Fotos Zona de conservación (Fuente Concepto Técnico DTAO 14/12/17).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESTRELLA" RNSC 009-17

Tabla No.2: Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC La Estrella.

Predio	Zonas	Área	Porcentaje %
La Estrella	Conservación	15.2360	100
	TOTAL PREDIO	41.25	



Mapa de Zonificación para el Manejo de la RNSC EL RECREO.

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LA ESTRELLA.

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC LA ESTRELLA, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESTRELLA" RNSC 009-17**

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 009-17 La Estrella se considera VIABLE el registro parcial del predio **La Estrella** identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 204-3280 en una extensión superficiaria de 15.2360 Ha. (quince hectáreas dos mil trescientos sesenta metros cuadrados) ubicado al norte del municipio de La Argentina, Huila, en la vereda Las Minas, como **RNSC LA ESTRELLA** ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación

El propietario de la **RNSC LA ESTRELLA** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Recomendaciones:

- a) Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.
- b) Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente, y denunciar cualquier violación o acto que atente contra los objetivos de conservación de la reserva
- c) Participar en los espacios destinados a la formulación del EOT, EBOT, PBOT o POT del municipio para visibilizar la reserva ante la administración municipal.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO VENÍA EN EL CONCEPTO TÉCNICO:

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio **La Estrella** realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 19 de febrero de 2018 la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Estrella presenta superposición con El Parque Natural Serranía de Las Minas - PNSM, sin embargo conforme a lo establecido en el Concepto Técnico de la DTAO de Parques Nacionales Naturales, (...) "el registro del predio como RNSC La Estrella es acorde y consecuente con las acciones de conservación, conectividad eco-sistémica, uso racional y sostenible del recurso bosque y agua permitidos desde la normatividad y ratificados desde los objetivos, por ende no hay inconsistencias o inconvenientes para reforzar este PNR con el registro de una RNSC en su territorio". (Folio 68), máxime cuando la zonificación está toda en zona de conservación.

Según el mismo informe del GSIR, la RNSC La Estrella no presenta traslapes con títulos ni solicitudes mineras, pero **NI** presenta traslapes con Áreas de Hidrocarburos licenciados o con Áreas en exploración o con territorios colectivos o de comunidades indígenas (...).

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Estrella" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-38762, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESTRELLA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a

✶

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESTRELLA" RNSC 009-17**

conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.1, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.2, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESTRELLA**", una extensión superficial de quince hectáreas con dos mil trescientos sesenta metros cuadrados (**15,2360 Ha**), porción del predio "La Estrella" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-3280, que se encuentra ubicado en la vereda Mirador, del municipio La Argentina, departamento del Huila, de propiedad del señor **REINALDO ALVAREZ LOTERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.918.946, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESTRELLA**" se proponen:

1. Mantener la conectividad eco-sistémica al interior, límite y zona de amortiguación del Parque Natural Regional Serranía de Minas, para garantizar la provisión de hábitat natural a especies de flora y fauna nativas y migratorias así como la regulación del recurso hídrico.
2. Mantener la cobertura boscosa para continuar garantizando la protección, regulación y abastecimiento de los diferentes nacimientos que hay en la reserva, los cuales tributan a la quebrada La Mina, luego a la quebrada La Plata y esta última tributa sus aguas al Magdalena.
3. Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica y la regulación hídrica.
4. Generar un inventario de flora y fauna presente en la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESTRELLA**",

Predio	Zonas	Área Ha	Porcentaje %
La Estrella	<i>Conservación</i>	15,2360	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESTRELLA**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

¹ "**ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESTRELLA" RNSC 009-17**

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de La Argentina (Huila) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y Alcaldía Municipal de La Argentina, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **REINALDO ALVAREZ LOTERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.918.946, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESTRELLA" RNSC 009-17**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM *H*
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM *m*

Expediente: RNSC 009-17 La Estrella